

**ANEXO III****COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO**

Don/Doña .....  
 Con D.N.I. Nº ..... Director/a del  
 Centro .....  
 Con Número de Identificación Fiscal .....

Acepta la participación en la Acción de Educación para la Sostenibilidad durante periodo de tiempo comprendido entre el ..... y el ..... de 200..., concedida al amparo de la resolución de 24 de agosto de 2006, por la que se convoca a los centros públicos y privados concertados de Educación Primaria o Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de acciones de educación para la sostenibilidad, durante el curso 2006-2007.

Y acepta el compromiso de realizarlo.

En ..... a ..... de ..... de 2006

EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo:.....

**ANEXO IV****AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL**

Don/doña .....  
 Padre/madre/representante legal de .....  
 otorga su autorización para que participe en la Acción de Educación para la Sostenibilidad organizada por el centro ..... y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a.... de ..... de 2006

Fdo:.....

06/11388

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO**

*Información pública del contenido de los datos en el Padrón Municipal de Habitantes.*

A la vista de lo dispuesto en el artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, los Ayuntamientos están obligados a informar a los vecinos del contenido de sus datos padronales al menos una vez cada cinco años, por lo que, se informa a los vecinos de este municipio, que podrán examinar el contenido de sus datos padronales y verificar su exactitud, en las Oficinas de este Ayuntamiento de lunes a viernes, durante el plazo de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio, en horario de las 9:00 horas a las 14:30 horas, debiendo venir documentado, con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, o en su caso, en NIE para los extranjeros, así como con el libro de familia en caso de los menores de edad, a los efectos de que se puedan efectuar las rectificaciones oportunas.

Matamorosa, 21 de agosto de 2006.–El alcalde en funciones, Juan Luis Ruiz Ortega.

06/11322

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

*Información pública de solicitud de licencia para la instalación de taller artesano, en Carandía.*

Por don José Alberto Ruiz Ruiz y doña Socorro Sáez Díaz, se ha solicitado licencia para la instalación de Taller Artesano en la localidad de Carandía, parcela 09-88-008.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélago, 16 de agosto de 2006.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Barcena.

06/11252

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a la siguiente inscripción padronal:

- DON ÁNGEL GARCÍA DÍAZ.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que el interesado cumpla la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente si lo desea cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la c/ Boulevard L. Demetrio Herrero nº 4, de Lunes a Viernes en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 21 de agosto de 2006.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/11248

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.2 OTROS ANUNCIOS****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 144/05.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 144/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón Polanco Villegas, Luis Eduardo Polanco Villegas contra la empresa «CONSTRUCCIONES ALBALUANA SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo estimando la petición de ampliación de ejecución formulada don Luis Eduardo Polanco Villegas y don José Ramón Blanco Villegas contra «CONSTRUCCIONES ALBALUANA SL» y «ARBALUANA REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL», siendo parte el FOGASA, la ampliación de la presente ejecución contra Arbaluana Reformas y Construcciones SL con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

MODO DE IMPUGNARLA: Contra este auto cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, dentro del QUINTO siguiente a la notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El/la magistrado-juez, el/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES ALBALUANA SL» y «ARBALUANA REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 31 de julio de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/10473

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 182/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 182/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David González Fernández contra la empresa «Construcciones El Solar 2002, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.465,45 euros más la cantidad de 493,09 euros en concepto de intereses y euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo.—El magistrado juez, Alfonso González González.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones El Solar 2002, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de agosto de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/10523

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 140/05.*

Doña Izaskun Ortuzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao (BIZKAIA), Hago saber:

Que en autos número 616/05 ejecución número 140/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Barba Rodríguez contra la empresa «ITEMA SA», sobre extinción contrato, se ha dictado la siguiente:

**AUTO**

En Bilbao (BIZKAIA), a 7 de junio de 2006.

**HECHOS**

PRIMERO.- Por resolución de fecha 26 de diciembre de 2005 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor «ITEMA SA» a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

SEGUNDO.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 2.614,45 euros, y 569,76 euros, una vez ya realizados los bienes que se le han hallado y hecho pago con su importe.

TERCERO.- Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 274 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

**DISPONGO**

A los efectos de las presentes actuaciones (ejecución 140/05); y para el pago de 2.614,45 euros de principal, y 569,76 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, se declara insolvente, por ahora, al deudor «ITEMA SA», sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).